

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

30883 *CONFLICTO positivo de competencia número 420/1982, interpuesto por el Gobierno contra los Decretos 191 y 192, de 1982, de 1 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del Gobierno, contra los Decretos 191 y 192, de 1982, de 1 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, que, respectivamente, aprueban el Reglamento de los Mozos de Escuadra de la Generalidad de Cataluña y la plantilla de los mismos. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce, desde el día 18 de octubre próximo pasado, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia de los citados Decretos 191 y 192, de 1982, de 1 de julio, antes citados.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30884 *REAL DECRETO 3167/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en materia de agricultura.*

El Real Decreto-ley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla-La Mancha, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega. En este sentido, la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega recibió competencias en materia de agricultura por el Real Decreto tres mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de veintinueve de diciembre, y en concreto, entre otras, sobre extensión y capacitación agrarias, sanidad vegetal, reforma y desarrollo agrario y desarrollo ganadero.

Por otra parte, los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre y dos mil treientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron la composición y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Transferencias de funciones, actividades y servicios del Estado a los Entes Preautonómicos sustituyéndolas por Comisiones Mixtas especializadas por materias. Ello permitirá una mayor coherencia, celeridad y eficacia en la elaboración de las propuestas de traspasos con el fin de igualar las competencias asumibles en la fase preautonómica. Por su parte, el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y uno/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los Entes Preautonómicos para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, creada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, teniendo en cuenta la conveniencia de generalizar los traspasos a todos los Entes Preautonómicos y de homogeneizar y precisar las transferencias, completando las ya realizadas y ampliándolas a nuevas materias, ha adoptado el oportuno Acuerdo de traspasos en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos séptimo, c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, previa aceptación de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, por lo que se determina la distribución de funciones y competencias y se concretan los servicios e Instituciones y medios personales presupuestarios y patrimoniales que deben ser objeto de traspasos a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materia de producción vegetal, producción animal, sanidad animal, oferta agraria e industrias agrarias, adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y que se transcriben como anexo primero del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha las competencias y funciones, así como los Servicios e Instituciones que se relacionan en los referidos Acuerdos de la Comisión Mixta en los términos y en las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de los Acuerdos y de las relaciones adjuntas correspondientes.

Dos. En el anexo segundo de este Real Decreto, se recogen las disposiciones legales afectadas por las presentes transferencias.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en los citados Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, por su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Ente Preautonómico.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Ente Preautonómico cabrá el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes en tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos sesenta y uno/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—El Ente Preautonómico organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes Acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico.

Sexta.—Por orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Ad-

ministración Territorial, oído el Ente Preautonómico, en su caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Juan Soler Ferrer, Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura, Pesca y Alimentación,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982 se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias, funciones y servicios en materia de producción vegetal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y así como en materia de montes y aprovechamientos forestales. Por otra parte, en su artículo 149, atribuye al Estado competencia exclusiva en el establecimiento de las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» (149.1.13) y la «legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales» (149.1.23).

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2180/1973, de 17 de agosto; 2918/1974, de 11 de octubre; 2390/1976, de 18 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones, en materia de producción vegetal, que competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de Producción Vegetal.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

1. Se transfieren a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, en su ámbito territorial, ajustándose a la normativa establecida por la Administración del Estado.

b) La planificación—oída la Administración del Estado—, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de carácter regional en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, en el marco de los programas y de las disposiciones legales que, en relación con la ordenación y el fomento de las mencionadas producciones y sus medios, estén establecidos o establezca la Administración del Estado.

c) La ejecución, seguimiento y evaluación, en su ámbito territorial, de los programas y actuaciones de interés general que, en relación con la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y sus medios de producción, tenga establecida o establezca la Administración del Estado.

d) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y, en particular las encaminadas al desarrollo tecnológico y mejora de la productividad de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.

e) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de los medios de producción y, en particular, las encaminadas al empleo más racional de los mismos.

f) El ejercicio de las funciones, en su ámbito territorial, de los registros de cultivos y plantaciones.

g) El ejercicio de las funciones, en su ámbito territorial, de acuerdo con la normativa vigente, de los registros necesarios para la ordenación del mercado de maquinaria, fertilizantes y otros medios de producción.

h) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

i) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la ordenación y el fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-

tación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) El establecimiento de las bases de planificación general de la política de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, constituidas por el conjunto de disposiciones legales vigentes en materia de producción vegetal o por la normativa que al efecto pueda promulgarse, dentro de la planificación general de la actividad económica.

b) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, a nivel nacional, a partir de los datos suministrados por los Entes Territoriales y los que obtenga directamente la Administración del Estado, según las normas que ésta dicte al efecto.

c) La planificación, oídos los Entes Territoriales, promulgación, coordinación, seguimiento y evaluación de programas y actuaciones de interés general, en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

d) La asignación de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actuaciones mencionados en el punto anterior.

e) El establecimiento de los registros de cultivos y plantaciones.

f) La homologación y registro de los medios de producción.

g) Las relaciones internacionales en materia de producción vegetal. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

Se desarrollarán cordialmente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El establecimiento de la normativa precisa para:

— La realización del análisis y caracterización técnico-económico de los sistemas de producción agrícolas y forestales, así como para la gestión de los registros mencionados en los epígrafes anteriores.

— El desarrollo de los programas y actuaciones de interés general en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

— La aplicación, en el ámbito de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, de las inversiones y de las transferencias de capital establecidas para los mencionados programas y actuaciones.

b) El suministro de información sobre los objetivos perseguidos y alcanzados con el desarrollo de los programas y actuaciones que promuevan ambas Administraciones.

c) La coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, en materia de ordenación y fomento de la producción.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modifi-

caciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

D) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a dieciséis de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias, funciones y servicios en materia de producción animal en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2918/1974, de 11 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones que en materia de producción animal competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

1. Se transfieren a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción animal y de racionalización de las explotaciones ganaderas en su ámbito territorial, ajustándose a la normativa establecida por la Administración Central del Estado.

b) La planificación —oída la Administración del Estado—, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de carácter regional en materia de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado y demás actuaciones necesarias con tal finalidad en el marco de los programas y de las disposiciones legales que, en relación con estas mejoras, estén establecidas o establezca la Administración del Estado.

c) El desarrollo de las acciones correspondientes a la ordenación de la estructura y organización productiva de los subsectores ganaderos, así como de mejora de la productividad, de acuerdo con la normativa vigente.

d) La ejecución, seguimiento y evaluación en su ámbito territorial de los programas de fomento y mejora de las producciones animales y de aprovechamiento de los recursos de utilización para la ganadería.

e) Las acciones relacionadas con el Reglamento de Ordenación de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

f) La dirección y ejecución de los Programas de Reproducción Ordenada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

g) La aprobación e instrumentación de concursos de ganado de carácter local, provincial y regional, así como la colaboración en el desarrollo de los concursos de ganado de carácter nacional y de las exposiciones-venta de reproductores selectos, que, a propuesta de las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado Selecto, se aprueben por la Administración del Estado para realizar en el ámbito de la región.

h) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de mejora y fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción.

i) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la mejora y el fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) El establecimiento de las bases de planificación general de la política de ordenación y mejora de las producciones animales, constituidas por el conjunto de disposiciones legales vigentes en dicha materia o por la normativa que al efecto pueda promulgarse, dentro de la planificación general de la actividad económica.

b) La elaboración y establecimiento, oídos los Entes Territoriales, de los programas de orientación y estructura de los censos animales; de la estructura y organización productiva de los subsectores ganaderos; de la ordenación, fomento y mejora de las producciones animales, así como la consiguiente coordinación, seguimiento y evaluación de sus resultados a nivel nacional.

c) La reglamentación y desarrollo de los libros y Registros Genealógicos, del Control de Rendimientos y de la Valoración de Reproductores inscritos en los mismos.

d) Los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos dependientes de los mismos.

e) La aprobación y función registral de las materias primas y fórmulas de pienso para la alimentación animal.

f) La aprobación y dirección técnica de los concursos de ganado de carácter nacional e internacional y de las exposiciones-venta de reproductores selectos.

g) Las relaciones internacionales en materia de producción animal, así como las competencias relacionadas con el comercio exterior de reproductores selectos y de material genético animal. La Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello.

h) La asignación de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actividades antes citadas.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La armonización y coordinación del funcionamiento de las Administraciones Central y Autónoma en materia de ordenación y mejora de las producciones animales.

b) La instrumentación del desarrollo, en el ámbito de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, de los programas y acciones señalados en el párrafo B.1, a efectos de la necesaria coordinación económica general, estableciendo la asignación de recursos presupuestarios aprobados para dichos programas y actuaciones.

c) La determinación de los métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración Central del Estado como para la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

d) El suministro de la información que se determine para el seguimiento y evaluación a nivel nacional de los programas y acciones antes señalados, con la periodicidad y en la forma que se establezca para cada uno.

e) El estudio y, en su caso, aprobación, de los Programas de Hibridación, así como los Centros concertados de inseminación artificial de ganado, con sujeción a lo establecido por la normativa general básica vigente sobre la materia.

f) El estudio, aprobación e instrumentación de programas de defensa, conservación o promoción de las razas autóctonas que se consideren de interés en el Ente Preautonómico.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

D) Fecha de efectividad de las transferencias

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 18 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

C E R T I F I C A :

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias, funciones y servicios en materia de Sanidad Animal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y de sanidad e higiene y, en su artículo 149, establece como competencia exclusiva de la Administración del Estado la sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y de la planificación general de la actividad económica, legislación sobre productos farmacéuticos y el régimen aduanero y arancelario así como el comercio exterior.

El Decreto 2084/1971, de 5 de noviembre, señala que corresponde a la Subdirección General de Sanidad Animal la prevención y lucha contra las enfermedades animales y zoonosis, el control de los medios de defensa sanitaria, la vigilancia sanitaria fronteriza, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre epizootias y convenios internacionales relacionados con esta materia.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

B) Competencias y funciones que asume la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

1. Se transferirán a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) Control y vigilancia de los animales y de sus explotaciones para la detección de epizootias y la adopción de las medidas sanitarias pertinentes en el caso de aparición de una de ellas.

b) La planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero no reguladas por las disposiciones de ámbito estatal.

c) La organización, dirección, ejecución y evaluación en su ámbito territorial, de las campañas de saneamiento ganadero, reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

d) La recomendación de las medidas de lucha contra las enfermedades de los animales.

e) El fomento de las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria.

f) La adopción de las medidas zoonositarias obligatorias, en relación con el movimiento y transporte de los animales y productos de ellos derivados.

g) La autorización y, en su caso, calificación y registro, así como el control zoonositario de las concentraciones ganaderas y explotaciones animales.

h) La gestión, en su ámbito territorial, del registro de distribuidores de productos y material zoonositario.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de sanidad animal.

b) La normativa precisa para la homogeneización en todo el ámbito nacional de la actividad en dicha materia, oída la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

c) La planificación, coordinación y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero de ámbito estatal y de los programas de sanidad animal, con la participación de los Entes Territoriales.

d) La gestión de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado asignen para la realización de los programas y las campañas de saneamiento ganadero.

e) El registro y control de la producción de los productos zoonositarios, así como la homologación sanitaria de las industrias relacionadas con los mismos.

f) La autorización, certificación y control zoonositarios de los animales y productos de ellos derivados y con ellos relacionados, con destino al comercio exterior, tanto en origen como en Aduanas.

g) La alta inspección en materia de sanidad animal.

h) Las relaciones internacionales en materia de sanidad animal. La Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La declaración oficial obligatoria de la existencia de una enfermedad se realizará por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega dentro de su ámbito territorial, a iniciativa propia o a instancias de la Administración del Estado. En el primer caso, la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega procederá a la previa comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, en su caso, por ésta, de tal declaración. En el segundo, la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega deberá realizar la declaración instada. En todo caso, la ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial a los efectos de su validez en todo el ámbito nacional y de su comunicación a nivel internacional.

b) La declaración oficial de áreas libres de enfermedad se realizará por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, dando conocimiento a la Administración del Estado que la ratificará, en su caso, a efectos de sanidad interior y exterior.

c) La Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega participará, a través del órgano colegiado y en la forma que reglamentariamente se determine por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la elaboración e instrumentación de las campañas de saneamiento ganadero y de los programas de sanidad animal establecidos por la Administración del Estado, a quien facilitará la información necesaria para la evaluación de las mismas.

d) La Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega informará de manera inmediata a la Administración del Estado de la incidencia, localización y desarrollo de las epizootias que se presenten en su ámbito territorial. Asimismo informará de las actuaciones que se realicen en esta materia.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega establecerán un convenio por el que se asegure a ésta, a través de los laboratorios que dependan de la Administración del Estado, el apoyo para el pleno ejercicio de las competencias asumidas en materia de sanidad animal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias, funciones y servicios en materia de ordenación de la oferta, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Agricultura y Ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en ferias interiores y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, legislación mercantil y relaciones internacionales.

El Real Decreto 844/1981, de 8 de mayo, y disposiciones complementarias, atribuyen a la Subdirección General de Ordenación de la Oferta las funciones de comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios, así como las acciones relativas al estudio, registro, promoción, información y vigilancia de los mercados de origen de productos agrarios y las de promoción, tramitación, calificación, registro, vigilancia e inspección de las agrupaciones de productores agrarios, asignadas a la Dirección General de la Producción Agraria.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

1. Se transfieren a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

- Las acciones relativas a la difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad de productos agrarios en origen.
- Las acciones relativas al estudio, promoción, tramitación, información, vigilancia y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, en concordancia con la programación nacional de tales Centros y con la legislación vigente.
- Las acciones relativas a la promoción, tramitación, asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las Agrupaciones

de Productores Agrarios, así como la calificación previa que se elevará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará, siempre que cumplan la normativa vigente.

d) Propuestas de calendarios de celebraciones de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, que así lo requieran, y sus modificaciones en el tiempo.

e) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación de la oferta.

f) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la ordenación de la oferta.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de ordenación de la oferta.

b) La elaboración y promulgación de normas de calidad de los productos agrarios en origen y de sus Reglamentos de aplicación, así como de la legislación por la que han de regirse los CCPA y las Agrupaciones de Productores Agrarios (ARA).

c) La elaboración y aprobación de los programas sobre Agrupaciones de Productores Agrarios, Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen y del calendario de celebraciones, oído el órgano colegiado correspondiente.

d) Ratificación de la calificación de APA para la obtención de los beneficios y ayudas que la legislación determine, así como el registro especial de APA.

e) El registro de inscripción de los Centros de Contratación de Productos Agrarios.

f) La asignación de las inversiones y transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan, anual o plurianualmente, para la financiación de los programas de APA y de CCPA.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La instrumentación y posterior desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas establecidos por la Administración del Estado, así como la coordinación y aplicación de criterios de funcionamiento homogéneo, en todo el territorio nacional.

b) La realización de estudios con el fin de racionalizar la oferta y mejorar la comercialización de las producciones mediante la creación de nuevos Centros de Contratación y la mejora de los existentes.

c) El asesoramiento técnico a Centros y Entidades acogidos a los programas de Centros de Contratación de Productos Agrarios y de APAS.

d) La divulgación de la actividad de los Centros y Entidades surgidos por la aplicación de los programas antes mencionados.

e) El análisis de las decisiones a adoptar sobre los programas de Centros de Contratación y APAS.

f) La formación de personal para el desarrollo de los programas antes mencionados.

g) El establecimiento de la normativa para la aplicación de las inversiones y de las transferencias de capital asignadas a los programas establecidos por la Administración del Estado en el ámbito territorial de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

D) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 16 de julio de 1982 se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias, funciones y servicios en materia de industrias agrarias, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y de montes y aprovechamientos forestales y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Decreto 1716/1976, de 23 de julio, atribuye a la Dirección General de Industrias Agrarias competencias en materia de ordenación, fomento y técnica de las industrias agrarias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en el Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 y el Decreto 508/1973, de 15 de marzo, y disposiciones complementarias.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

1. Se transfieren a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) La información previa a la declaración, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de sectores industriales de interés preferente, de zonas de preferente localización industrial agraria y a la modificación del régimen vigente de exención, así como al establecimiento de los requisitos mínimos que se fijan para dicho régimen.

b) La proposición al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la declaración de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La tramitación y autorización para la instalación o modificación de industrias agrarias liberalizadas y su inscripción en el Registro provincial.

d) La legalización de las industrias agrarias que tengan la consideración de liberalizadas.

e) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias agrarias exceptuadas hasta concluir la información pública, la redacción de los informes correspondientes y la elevación de los mismos, con sus propuestas, al

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución.

La inspección final y el elevamiento del acta de comprobación y la posterior inscripción en el registro provincial.

f) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias que se acojan a sectores industriales agrarios de interés preferente o a zonas de preferente localización industrial agraria, la redacción de los informes correspondientes y la elevación de los mismos, con su propuesta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución.

La inspección y comprobación de las obras y la posterior inscripción en el Registro provincial. En los casos de existir subvención, la comprobación de los justificantes de gastos y certificaciones de las inversiones realizadas.

La redacción de los informes que sean preceptivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de industrias agrarias cuando sean solicitados por Organismos provinciales o regionales de la Administración del Estado.

g) La expedición del documento de calificación empresarial en los sectores en que ya está implantado o en los que pueda implantarse en lo sucesivo por la Administración del Estado o con participación de los Entes Territoriales, de acuerdo con la legislación vigente.

h) La inspección y comprobación del cumplimiento de la legislación vigente en las instalaciones de industrias agrarias.

i) La instrucción de los expedientes sancionadores incoados con motivo de las infracciones observadas en dichas inspecciones y su resolución en el caso de industrias liberalizadas, asumiendo en este campo las competencias reconocidas a la Dirección General de Industrias Agrarias por la legislación vigente. En el caso de industrias exceptuadas, elevación de la propuesta de resolución al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) La ordenación y fomento de las industrias agrarias dentro de la planificación general de las actividades económicas, oído el Órgano colegiado competente.

b) La declaración, previo informe de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La declaración del régimen de exención y la fijación de requisitos mínimos que se establezcan para las industrias sometidas a dicho régimen.

La inclusión en régimen de exención de aquellos sectores industriales agrarios que sean sometidos a un proceso de reestructuración o reconversión industrial.

En esta materia deberá ser oído el Órgano colegiado competente.

d) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias agrarias exceptuadas a la vista de los informes y propuestas emitidos por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

e) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias acogidas a sectores industriales agrarios de interés preferente o a zonas de preferente localización industrial agraria, a la vista de los informes y propuestas emitidos por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

La concesión, en su caso, de los beneficios de tipo económico y fiscal que estos regímenes especiales llevan consigo, dando cuenta a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

f) La implantación del documento de calificación empresarial en los sectores que lo soliciten, de acuerdo con la legislación vigente.

g) La participación en las Comisiones Interministeriales donde el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sea preceptivo.

h) Las relaciones internacionales en materia de industrias agrarias. La Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello.

i) La facultad discrecional de inspección de los establecimientos de industrias agrarias cuando se aprecien anomalías en algún Sector que afecten o puedan afectar a más de un Ente Territorial.

j) Resolución de los expedientes sancionadores incoados e instruidos por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega a las industrias agrarias exceptuadas.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de conformidad con los mecanismos que, en cada caso, se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para mantener la debida homogeneidad en materia de registro de industrias agrarias, la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega se ajustará a las normas generales vigentes o a las que se establezcan con la participación de la misma. En todo caso, la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega facilitará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, copia de todas las inscripciones o modificaciones practicadas en sus respectivos registros industriales agrarios, quien pondrá a disposición de la misma la información que posea.

b) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas, así como su distribución, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) La armonización entre los diferentes Entes Territoriales de las materias transferidas.

d) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan són los que se detallan en la relación número 2.2.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia.

Materia o competencia	Disposición afectada
Producción vegetal	Artículos 18, uno y veinte del Decreto 2684/71 de 5 de noviembre y demás concordantes.
Producción animal	Artículos 19 y 21, uno del Decreto 2684/71 de 5 de noviembre y demás concordantes.
Sanidad animal	Artículo 22 del Decreto 2684/71 de 5 de noviembre y demás concordantes.
Ordenación de la oferta	Artículo 1 del Real Decreto 844/81, de 8 de mayo, y disposiciones complementarias.
Industrias agrarias	Artículo 24 del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y disposiciones concordantes.

— 1 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGIÓN CASTELLANO-MANCHEGA.

1. TERRENIOS

Localidad: ALBACETE

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Prod. Vegetal	ALBACETE Tosidante Gallego, 1-34	ARRENDADO	401		401	
Prod. Animal						
I.C.A.						
Fomento Pecuuario	Ctra. Casas Ibañez, 5	Propiedad del Estado	1.712		1.712	

— 2 —

2. VEHICULOS

Joop Viasa PMM-38842
 Renault 4L PMM-5039
 Renault 6 PMM-5283-F
 Renault 6 PMM-5237-F
 Renault 4L PMM-0941
 Citroen 2CV PMM-24614

- 3 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANUEGA

1. INMUEBLES

Localidad: CIUDAD REAL

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Vivero de "Malagón"	Malagón (Ciudad Real)	Estado	102.390		102.390	
Producción Vegetal I.C.A.	Ciudad Real - Avda. Mártires, 31	ESAM	1275'33		1275'33	
Huaca "Entresierra"	Ciudad Real	Estado	419.760		419.760	

- 4 -

2. VEHICULOS

Renault 6 PMM-5154-F
 Renault 4L PMM-5125-F
 Talbot-Simca PMM-5292-F
 Land Rover PMM-22288
 Renault 4L PMM-24784
 Moto Ossa PMM-23035
 Moto Ossa PMM-23036
 Moto Ossa PMM-23037
 Moto Ossa PMM-23038
 Renault 4L PMM-8952
 Citroen QCV PMM-5048-F
 Renault 4L PMM-5092-F
 Citroen 2CV PMM-5208-F
 Tractor CR-1906
 Motocultor CR-8541
 Motocultor CR-16929

- 5 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANUEGA

1. INMUEBLES

Localidad: CUENCA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Viveros de "Carboneras de Guadalupe"	En Carboneras de Guadalupe (Cuenca)	Arrendamiento	113.740		113.740	
Producción Vegetal	Cuenca-C/Cervantes, 13	Arrendado	64		64	
Producción Forestal I.C.A.	Cuenca-C/ Antonio Maura, 1	Arrendado	254		254	

- 6 -

2. VEHICULOS

Land Rover PMM-5370
 Renault 6 PMM-8170
 Renault 4 PMM-39026
 Land Rover PMM-5061-F
 Moto Bultaco PMM-9504
 Moto Bultaco PMM-9505
 Moto Bultaco PMM-9506
 Moto Bultaco PMM-9507
 Renault 4 PMM-38898
 Dyane 5 PMM-5178-F
 Renault 4L PMM-9053-F
 Citroen 2CV PMM-24609
 Citroen 2CV PMM-5223-F
 Seat Panda PMM-5376-F

- 7 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANUEGA

1. INMUEBLES

Localidad: GUADALAJARA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Vivero "El Sarranillo"	En la carretera de Guadalajara a Ranajón a unos 4 Km. de Guadalajara	Estado	124.245		124.245	
Producción Vegetal Producción Forestal I.C.A.	Guadalajara.- C/ Constitución, 2	Arrendamiento	286		286	

- 8 -

2. VEHICULOS

- Jeep V15aa PMM-24901
- Renault 4L PMM-5337-F
- Renault 4L PMM-39941
- Moto Montesa PMM-24325
- Renault 4XL PMM-8959
- Citroen 2CV PMM-5049-F
- Citroen 2CV PMM-5038-F
- Moto PMM-22308
- Moto PMM-37857
- Moto PMM-37858

— 9 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO PREVALUADO DE BIENES, DENUNCIAS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

1. INMUEBLES
Localidad: TOLEDO

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cantido	Total	
P. Animal Prod. Vegetal I.C.A.	TOLEDO Santa Clara, 4 Nuncio Viejo, 6	ARRENDADO	230	230	
			380	380	
			610	610	

— 10 —

2. VEHICULOS

- Renault 4L PMM-5115-P
- Jeep Comando PMM-38867
- Land Rover PMM-5189-F
- Land Rover PMM-5188-F
- Moto Ossa PMM-22154
- Renault 6 PMM-5119
- Renault 6 PMM-36909
- Renault 4L PMM-5134
- Citroen 2CV PMM-5006
- Renault 4L PMM-37801
- Citroen 2CV PMM-5006
- Citroen 2CV PMM-38933
- Citroen 2CV PMM-5182-P
- Renault 4L PMM-39754

— 11 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ALBACETE
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto-trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
Bellot de la Peña, José L.	Ing. Agrónomos	A01AG1455	Activo	Jefe Sección	1.087.080	784.752	1.872.722
Alonso García, José L.	Ing. T. Agrícola	A02AG204	"	"	1.171.124	640.404	1.811.528
Atrillas Jaramba, José	Ing. T. Montes	A04AG645	"	Jefe Negociado	743.060	476.592	1.219.652
Alpérez Martín, German	Guard. Forestal	A05AG1419	"	"	556.748	457.860	1.014.608
Alonso, Juan	"	A05AG2845	"	Agent. Forest.	448.700	407.988	856.688
Roliba Zurriñán, Sebastián	"	A05AG2844	"	"	395.768	438.476	834.244
María Cuerva, María	"	A05AG3752	"	"	420.236	407.988	828.224
Sánchez Valero, Rufemio	"	A05AG3408	"	"	372.844	407.988	780.832
Morcillo Rivas, Juan Ramón	"	A03PG12529	"	"	540.284	339.772	880.056
Ballesteros García, Francisco	"	A03PG12529	"	"	540.284	339.772	880.056
Campayo Sánchez, Juan A.	"	A04PG9552	"	"	128.910	329.496	458.412

— 12 —

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ALBACETE
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto-trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
Castiño, Pedro	Rec. Veterinario	A06AG279	Activo	Jefe Sección	1.043.220	1.054.068	2.097.288
Sánchez Sánchez, Juan	Veterinario Tit.	A06AG471	"	Jefe Negociado	462.000	462.000	924.000
Alonso, Juan	Veterinario Tit.	A06AG4502	"	"	462.000	462.000	924.000
Urcos López, Rutilandia	Auxiliar	A03PG0494	"	Auxiliar	404.072	350.056	754.128

— 13 —

2.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: ALBACETE

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que se asuma	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complent.	
FOLO RUESTA, Ubaldo	Veterinario	Veterinario	769.608	203.040	972.648
PANADERO-GOMEZ, Sebastián	"	"	769.608	203.040	972.648

— 14 —

2.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ALBACETE

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
García Maeso, Angela	Auxiliar	637.336	-	637.336
Ortega Molina, Julián	Controlador Pecuario	833.694	-	833.694
García Martínez Antonia	Limpiadora	498.316	-	498.316
Molina Cifuentes, Mónica	Limpiadora	477.498	-	477.498

- 15 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ALBACETE

INDUSTRIAS AERONAUTICAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
PIZARRO REYES MOLINA, José	Ing. de Montes	A03NCS57	Activo	Jefe de Sección	1.199.760	784.752	1.984.512
MIRANO REBORDO, Epifanio	Ing. Téc. Agrícola	A02AGL169	Activo	Jefe de Negociado	735.860	476.592	1.212.452
GARCIA CERRIAN, Julián	Auxiliar	A03PGL2707	Activo	Auxiliar	498.056	289.860	787.916

- 16 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CIUDAD REAL

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
Dominguez Diaz, Manuel	Ing. Montes	A03AG304	Activo	Jefe Sección	1.319.640	784.752	2.104.392
Zuloaga Bueno, Manuel	Ing. T. Forestal	A04AG407	"	Jefe Negociado	797.216	476.592	1.273.808
Sómez Delgado, Mª Rosa	Ing. T. Agrícola	A02AG1074	"	Jefe Negociado	797.216	476.592	1.273.808
Vázquez Rodríguez, Antonio	Ing. Agrónomo	A01AB863	"	Asesor	1.237.320	784.752	2.022.072
Ureña Pardo, Félix	Ing. T. Agrícola	A02AG1085	"	Ing. T. Agrícola	797.216	337.296	1.134.512
Pizarro Frutos, Mª Teresa	Auxiliar	A03PG13118	"	Auxiliar	453.464	289.860	743.324
Borromeo Clemente, Julian	Auxiliar	A03PG19984	"	Auxiliar	453.464	289.860	743.324
Vela Martín, Candido	Guarder. Forestal	A05AG955	"	Agént. Forestal	568.712	457.860	1.026.572
Jordán Guerra, Antonio	"	A05AG2307	"	"	564.596	407.908	972.504
Cascón López, Antonio	"	A05AG2352	"	"	486.392	407.908	894.300
Romero Mecino, Eugenio	"	A05AG2708	"	"	453.454	430.456	893.920
Zapata Zapata, Manuel	"	A05AG2955	"	"	420.536	407.988	828.524
Andrade Plaza, Casimiro	Ing. T. Agrícola	A02AG1077	"	Ing. T. Agrícola	797.216	337.296	1.134.512
Fernandez del Cerro, Raimundo	Guard. F.	A05AG2084	"	Agént. Forestal	502.856	407.988	910.844
García Gutiérrez, Cirilo	Guarder. Forestal	A05AG1129	Activo	Agente Forestal	568.712	457.860	1.026.572
Velasco Romero, Francisco	"	A05AG3387	"	"	371.144	407.988	779.132

- 17 -

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CIUDAD REAL

PRODUCCION VEGETAL (continuacion)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
Localidad: ALMADEN							
Reina Juárez, Rufino	Guardería Forest.	A05AG1454	Activo	Agente Forestal	568.712	407.988	976.700
Localidad: PUERTOLLANO							
Sánchez González, Fructoso	Guard. Forest.	A05AG1521	Activo	Agente Forestal	552.248	438.456	990.704
Localidad: VILLARUBIA DE LOS OJOS							
Martínez Carrote, Rosendo	Guard. Forestal	A05AG2033	Activo	Agente Forestal	519.320	407.988	927.308
Localidad: ABENCOJAR							
Camacho Gutiérrez, Francisco	Guda. Forest.	A05AG2480	Activo	Agente Forestal	469.928	438.456	908.384
Localidad: BRAZANTORTAS							
Sánchez Bermúdez, Antonio	Guard. Forest.	A05AG2967	Activo	Agente Forestal	437.000	289.860	726.860
Localidad: AGUDO							
Soriano González, Ubaldo	Guard. Forest.	A05AG2969	Activo	Agente Forestal	437.000	289.860	726.860

- 18 -

2.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CIUDAD REAL

PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Sánchez Ayuso, Francisco	Capataz	783.342	105.156	888.498
Zamora Roma, Pedro	Oficial 2ª	662.890	85.272	748.162
Fragoso Novillos, Peón especializado		402.178	76.092	478.270
Localidad: MIAJON				
Segura Sobrino, Julián	Peón	532.532	71.496	604.028
López Delgado, Juan	Peón	462.868	71.496	534.364
Tapiador Palomares, Joaquín	Peón	555.744	71.496	627.240
Román Calcestrada, José	Peón	462.868	71.496	534.364
Toribio Navas, Carmelo	Peón	439.656	71.496	511.152
Palomares Donaire, Reyes	Peón	468.020	76.092	544.112

- 19 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CIUDAD REAL

PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
Alfa Gómez, Jesús	Nac. Veterinario	A06AG92	Activo	Jefe Sección	1.360.000	784.752	2.144.752
Díaz Acedo, Gabriel	"	A06AG282	"	Jefe Negociado	1.056.216	707.136	1.763.352
Ayuso González, Diego	"	A06AG312	"	Jefe Negociado	990.360	707.136	1.697.496
Jiménez Vaquero, Ángel	"	A06AG321	"	Veterinario	990.360	513.060	1.503.420
Serrano Lozano, J. Ramón	Auxiliar	A03PG13240	"	Auxiliar	486.392	330.036	816.428
Roncero Alvarez, Luis	"	A03PG23903	"	Auxiliar	387.608	289.860	677.468
Gay Cortés, Ricardo	Capataz	B04AG41	"	Capataz	447.996	364.560	812.556
Núñez Ruiz, Francisco	Subalterno	AR4PG9733*	"	Subalterno	128.916	376.620	505.536
Martínez Cardoso, Antonio	Veterinario Tit.	A40G0*453B	"	Veterinario	961.500		961.500

- 20 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: CIUDAD REAL

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Fernández Viñas, Juan José	Veterinario Nac.	Licenciado Veterinario	769.608	203.040	972.648
Torres Villoria, Emilio	"	"	769.608	203.040	972.648
Carrión Sánchez, Emilio	"	"	769.608	203.040	972.648
Rivas Paris, Casimiro	"	"	769.608	203.040	972.648

- 21 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CIUDAD REAL

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Fernández Jiménez, José Luis	Auxiliar y Controlador P. Conductor	715.064	105.156	820.220
Sánchez Ayuso, Juan Antonio	"	597.940	87.936	685.876

- 22 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA.

2.3. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CIUDAD REAL

INDUSTRIAS AGRARIAS.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
SEIVA TORRES, José L.	Ing. Agrónomo	A01AG807	Activo	Jefe de Sección	1.237.320	1.054.068	2.291.388
RODRIGUEZ DE LA RUBIA, Enrique	Ing. Téc. Agrícola	A02AG677	Activo	Jefe de Negociado	1.060.640	476.592	1.537.232
ROMALES TORRILLO, Matilde	Administrativo	A02CG507	Activo	Administrativo	840.336	240.732	1.081.068

- 23 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CUENCA

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto-trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Castillas de Arriacho, Jaime	Ing. Agrónomos	A01AG798	Activo	Jefe Sección	1.242.570	784.750	2.027.320
Malavia García, Juan	Ing. T. Agrícola	A02AG1103	"	Jefe Negociado	810.898	476.592	1.287.490
Alvarez Rabón, Paulino	Ing. T. Forestal	A04AG390	"	Jefe Negociado	809.332	476.592	1.285.924
Caro López, Antonio	Auxiliar	A03PG12630	"	Auxiliar	488.642	321.731	810.374
Pulla López, María Teresa	"	A03PG24404	"	"	384.608	200.788	585.396
Azcotia Melo, Francisca	"	A03PG29661	"	"	368.144	280.788	648.932
Valiente Martínez, Emilio	Guard. Forestal	A05AG3113	"	Agent. Forestal	431.186	438.456	869.642
Cozar Belloch, Francisco	"	A05AG2953	"	"	426.988	438.456	865.444
Alvarez Royatos, Saturnino	"	A05AG3331	"	"	388.808	380.952	769.760
González Campillo, Alvaro	"	A05AG2860	"	"	443.450	457.860	901.310
Rodrigo López, Pedro M.	"	A05AG3303	"	"	393.008	380.952	773.960
Sequí Pérez, Marcelino	"	A05AG3172	"	"	418.922	438.456	857.378
Montero Jimeno, Valentín	"	A05AG3333	"	"	394.058	380.952	775.010
Checa Mansilla, Pedro L.	"	A05AG3312	"	"	394.058	380.952	775.010
Fuentes Escamilla, Eleuterio	"	A05AG2672	"	"	466.382	300.952	847.334
Romero Gómez, Isela	"	B02AG-214	"	"	452.382	212.532	664.914

- 24 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CUENCA

PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Cifuentes Rodríguez, Eloisa	Auxiliar	607.460	85.275	692.732
Avalos Pérez, Isaias	Peón	410.130	77.812	487.942

- 25 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CUENCA

PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto-trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Casabon Pérez, Claudio	Nac. Veterinario	A06AG139	Activo	Jefe Sección	1.242.570	784.752	2.027.322
Conde Barrios, Francisco	Veterinario Titul.	A40G05294	"	Jefe Negociado	-	462.600	462.600
Real Sánchez, Darío	Veterinario Titul.	A40G05305	"	Jefe Negociado	-	462.600	462.600
Garrido Leal, Ma. Victoria	Administrativo	A02PG12859	"	Administrativo	576.912	237.940	814.860
Carilena Coroquedo, María	Auxiliar	A03PG14129	"	Auxiliar	499.856	200.788	700.644

- 26 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: CUENCA
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complent.	
Bermejo Buendia, Juan	Lic. Veterinaria	Veterinario	769.608	219.840	989.448
Martinez Jareño, Salvador	Lic. Veterinaria	Veterinario	769.608	247.812	1.017.420

- 27 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CUENCA
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Navarro Herrera, María	Limpiadora	269.976	-	269.976
Buado Guizarro, Aniceto	Ordenanza	690.480	80.592	771.072
García Domingo, Vicente	Pastor	683.620	92.436	776.056
García Gómez, Rufino	Peón Agrario	618.366	83.592	699.928
Mantecón Melano, José	Mayoral	817.488	109.776	927.264
Marín Arcos, Laureano	Peón Agrario	665.770	80.592	746.362
Salz Martínez, Victoriano	Peón Agrario	739.914	80.592	820.506
Martínez Pastor, Dionisio	Tractbrista	826.420	98.436	924.856

- 28 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CUENCA
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
ALVARADO CORDORES, JOSE	Ing. de Montes	A03AG562	Activo	Jefe Sección	967.050	784.752	1.751.802
REAL RAMOS, ILDEFONSO	Ing. T. Agrícola	A02AG1113	"	Jefe Negociado	772.600	476.592	1.249.280
BAEZ LAMAZO, MA TERESA	Auxiliar Admto.	A03PG26661	"	Auxiliar Admto	368.144	280.788	648.932

- 29 -

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA INDUSTRIAS AGRARIAS.

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ALPACETE - ICA	Jefe de Negociado			109.176	109.176
CIUDAD REAL - ICA	Jefe de Negociado			109.176	109.176
CUENCA - ICA	Jefe de Negociado			109.176	109.176

- 30 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: GUADALAJARA
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
Tejerizo Alcalá, Florian	Ing. Agrónomos	A01AG094	Activo	Jefe Sección	1.211.460	784.752	1.996.212
Bueno Ruiz-Painado, Joaquín	"	A01AG1142	"	Jefe Negociado	1.113.840	707.136	1.820.976
Sainz Martínez, Fernando	Ing. Montes	A02AG580	"	"	1.146.120	707.136	1.853.256
Bachiller Ochoaíta, Carmen	Ing. Téc. Agrícola	A02AG908	"	Ing. Téc. Agrícola	806.000	337.296	1.233.296
Hernández de Miguel, Domingo	"	A02AG1065	"	"	812.516	337.296	1.149.812
Carpintero Abad, Francisco	"	A02AG1156	"	"	742.160	337.296	1.079.456
Gómez Fernández-Montes, Pilar	"	A02AG901	"	"		239.800	239.800
Sanz Palomo, Antonio	Ing. T. Forestal	A04AG419	"	Ing. T. Forestal	808.916	237.296	1.046.212
Gómez Martínez, Encarnación	Auxiliar	A03AG32037	"	Auxiliar	391.680	407.508	762.668
Escobedo Ortiz, Pedro	Guarda Forestal	A05AG030	"	Agente Forestal	573.212	457.860	1.031.072
Jiño Carrillo, Gonzalo	"	A05AG1802	"	"	502.856	438.456	941.312
Sierra del Amo, Francisco	"	A05AG2596	"	"	467.576	407.508	875.584
Herranz Mesa, Basilio	"	A05AG2301	"	"	541.532	438.456	979.988
Soriano Pérez, Francisco	"	A05AG3214	"	"	399.308	407.988	807.296
Alda Serrano, Saturnino	"	A05AG2095	"	"	514.412	430.456	952.068
García del Olmo, Juan	"	A05AG2465	"	"	479.028	407.988	886.016
Contente Bueno, Delfino	"	A05AG3248	"	"	387.600	299.060	677.460
Bull Arcebas, Domingo	"	A05AG2427	"	"	485.220	338.456	923.684
García Martínez, Vicente	"	A05AG1301	"	"	399.306	289.060	689.168

- 31 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: GUADALAJARA
PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Bil de Lucas, José Felipe	Peón	560.244	71.496	631.740
Esteban Masegosa, Hilario	Peón	444.156	71.496	515.652

- 32 -

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: GUADALAJARA

PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Morón Núñez, Alejandro*	Nac. Veterinario	A06AG276	activo	Jefe Sección	1.031.460	784.752	1.816.212
Patac de las Traviestas, Luis	Ing. Agrónomos	A01AG425	"	Jefe Negociado	1.356.768	707.136	2.063.904
Díaz Ríos Gómez, Antonio	Veterinario Titul.	A04A05004	"	"	-	462.600	462.600
Pernández Cetino, Gregorio	"	A00005359	"	Veterinario	-	-	-
Mieto Ibarra, Francisca	Administrativo	A02AG11702	"	Administrativo	552.216	248.232	800.448

- 33 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: GUADALAJARA

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Rubio Alija, Silvestre	Lic. Veterinaria	Veterinario	780.108	203.040	983.148

- 34 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: GUADALAJARA

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Herranz Martínez, M ^a Sagrario	Auxiliar	552.076	85.272	637.348

- 35 -

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: GUADALAJARA

INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
MÉRIZO DELICUA, Victorino	Ing. de Montes	A03AG202	Activo	Jefe de Sección	1.413.660	784.752	2.198.412
GRACIA SERRA, Jesús	Ing. Téc. Forestal	A04AG251	Activo	Jefe de Negociado	1.079.768	476.592	1.556.360
ROBLEDO CUENCA, Alfonso	Ing. Téc. Agrícola	A02AG396	Activo	Jefe de Negociado	1.095.716	476.592	1.572.308
GALLO SAN ANTONIO, M ^a Teresa	Auxiliar	A03AG19286	Activo	Auxiliar	413.480	289.060	703.340

- 36 -

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TOLEDO

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Infante Romero, Alejandro	Ing. Agrónomos	A01AG925	activo	Jefe Sección	1.237.320	784.752	2.022.072
Sánchez de Rivera Vázquez, José L.	"	A01AG1237	"	Jefe Negoc.	1.100.808	707.136	1.807.944
Martín de Hijas Lluengo Joaquín	Ing. T. Agrícola	A02AG657	"	Ing. T. Agrícola	999.264	97.416	1.096.700
Echevarría Ledesma, Rafael	"	A02AG867	"	"	957.056	337.296	1.294.352
Muñoz Torres-Vicente, Teodosio	"	A02AG1092	"	"	797.216	337.296	1.134.512
García Mateo, José	Ing. Montes	A03AG500	"	Jefe Negoc.	1.249.020	707.136	1.956.156
Ruiz Pérez, Fernando	Ing. T. Forestal	A04AG395	"	Ing. T. Forestal	812.516	337.296	1.149.812
Fuentes Almodovar, Norberto	Gda. Forestal	A05AG1070	"	Agente Forest.	573.212	457.860	1.031.072
Sanz Pimentel, Andrés	"	A05AG1075	"	"	576.812	438.456	1.015.268
Pérez Pérez, Juan	"	A05AG1156	"	"	527.420	407.988	935.408
Díaz Sánchez, Anastasio	"	A05AG1405	"	"	573.212	407.988	981.200
Fernández Casla, José	"	A05AG1937	"	"	540.288	438.456	978.740

- 37 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TOLEDO
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Guerra Lorente, Claudio	Gda. Forestal	A05AG2396	activo	Agente Forest.	468.764	407.988	876.752
López López, Nicolás	"	A05AG2733	"	"	468.764	407.988	876.752
Quiñero López, Joaquín R.	"	A08AG51	"	"	540.284	407.988	948.272
Martínez Gómez, Aurelino	Administrativo	A02PG4224	"	Administrativo	853.068	248.232	1.101.300
Avila Díez, Román	Auxiliar	A03PG14843	"	Auxiliar	543.884	339.732	883.616

- 38 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: TOLEDO

PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Vega Martín, Angel	Auxiliar	786.294,-		786.294,-
Rodríguez García, Emilio	Auxiliar	637.348,-		637.348,-
Velasco Paniagua, Margarita	Limpiadora	249.156,-		249.156,-
Mello León, Manuel	Ing. Técnico Forestal	1.068.100,-		1.068.100,-

- 39 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCIEGA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TOLEDO
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Navarro Gómez, Patrocinio	Nac. Veterinario	A06AG148	Activo	Jefe Sección	1.200.660	784.752	1.985.412
Durán González, Matilde	Auxiliar	A03PG27488	"	Auxiliar	387.608	330.036	717.644
Medina Díaz-Marta, Santiago	Veterinario Tit.	A40G05310	"	Jefe Negociado	-	462.600	462.600
San Román Moreno, Enrique	"	"	"	Jefe Negociado	-	462.600	462.600
Torán Correa, Isabel	Ing. Agrónomo	"	"	Ing. Agrónomo	990.360	513.060	1.503.410
Velasco Velasco, Antonio	Veterinario	"	"	Veterinario	"	"	(1)
Vázquez García, Domingo	"	"	"	"	"	"	(1)
Yeste Pascual, Victoriano	"	"	"	"	"	"	(1)
Romero Bonet, José Luis	"	"	"	"	"	"	(1)

(1) Sus retribuciones son abonadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

- 40 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: TOLEDO

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Alonso García, Anastasio	Veterinario	"	1.007.652		1.007.652,-
Jiménez Gutiérrez, Carlos	"	"	1.006.424		1.006.424,-
Sánchez-Cabezudo Nobles, Blas	"	"	992.052		992.052,-

- 41 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: TOLEDO

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Alonso Rodríguez, Luis	Controlador	922.644,-		922.644,-
Velasco Bercial, Elena	Auxiliar	692.730,-		692.730,-
Gómez Navamuel, Humildad	Auxiliar	720.422,-		720.422,-
Martín Vega, Raquel	Limpiadora	280.378,-		280.378,-
Lorente-Ezquerza, Juan Manuel	Controlador	786.062,-		786.062,-
Meras Rodríguez, Carlos	"	824.706,-		824.706,-
de Pablos Gallego, María Luisa	Auxiliar	637.348,-		637.348,-
Santaolaya Heredero, Pedro Jesús	Ingeniero Agrónomo	1.220.736,-		1.220.736,-

- 42 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTO DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNITATIS DE LA REGION CASTELLANO-LANUENSE.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellido y nombre	Cuadro o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Estáticas	Complement.	
Localidad: TORREJO DE MONTESINNOVA							
CONILLO Y SANABRIA, Antonio	Ing. Agrónomo	A04461300	Activo	Cefe de Sección	548.154	392.376	940.530
URRUTIA (CALVO-TEJERO), Samuel	Ing. Mec. Agrícola	A04064770	Activo	Jefe de Negociado	565.498	238.296	803.794
COYO (PINAUD), José Antonio	Ing. Mec. Agrícola	A04064810	Activo	Jefe de Negociado	484.978	238.296	723.274
COMBARRO CERRILLOS, N.ª R.ª	Auxiliar	A04064638	Activo	Auxiliar	243.196	169.866	413.062

— 43 —

Relación 3.1.

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

Antes del 1 de Noviembre de 1982, se realizará la valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan previa aceptación de los Entes afectados

— 44 —

RELACION Nº 3

3.2 INYECIONES Y RECARGOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA QUE SE TRASPASA A LA JUNTA DE COMUNITATIS DE LA REGION CASTELLANO-LANUENSE CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PUNTO SUPUESTO Nº1, DEPARTAMENTO DEL AÑO 1982.

SECCION	CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Generales		Servicios Verificables		GASTOS DE INVERSION	ANUAL TOTAL	VALIAS EFECTIVAS
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
21	01	211	3.453.518				3.453.518	
21	01	221	1.097.763				1.097.763	
21	01	222	953.300				953.300	
21	01	241.3	8.583.000				8.583.000	
21	01	241.4	200.000				200.000	
21	01	261	547.354				547.350	
21	01	271	212.245				212.245	
21	04	234	1.116.000				1.116.000	
21	04	261	279.000				279.000	

No figura de la efectiva ya que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará pagando hasta el 31.12.82 por cuenta del Ente Preautonómico.

— 45 —

30885

REAL DECRETO 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo nueve, apartado doce, asigna a la Generalidad de Cataluña competencia exclusiva en materia de Turismo, sin perjuicio de las competencias reservadas al Estado por la Constitución.

En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado en materia de Turismo.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta-dos del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios y funciones que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de Turismo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos y que se transcriben como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios y funciones que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados que resultan del texto del Acuerdo.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 20 de septiembre de 1982, se acordó el traspaso a la Generalidad de los Servicios de Turismo, en los términos que se reproducen a continuación.

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 9.12 la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia de Turismo. Esta ejercerá dicha competencia sin otras limitaciones que las facultades reservadas al Estado en la Constitución.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª 6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Generalidad ha asumido ya con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios que le fueron transferidos en esta materia por el Real Decreto 2115/1978, de 28 de julio.

B) Designación con su denominación, organización y funciones de los servicios e instituciones que se traspasan.

La Generalidad de Cataluña, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración Central de